



ALGARROBO,

28 NOV 2017

DECRETO N° :

4044

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. N° 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. N° 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. N° 6.629 de 06.12.2016 Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
9. D.A. N° 6.366 de fecha 25.11.2016, Aprueba Acuerdo N° 245, Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 23.11.2016 del H. Concejo Municipal.
10. D. A. N° 6.755 de fecha 13.12.2016, Aprueba Presupuesto ingresos y gastos de la I. Municipalidad Algarrobo para el año 2017.
11. D.A. N° 6.850 de fecha 16.12.2016, que aprueba el acuerdo N° 274 del H. Concejo Municipal de Algarrobo, en Sesión Ordinaria de fecha 14.12.2016.
12. D.A. N° 6.942 de fecha 21.12.2016, Aprueba Presupuesto de Salud año 2017.
13. D.A. N° 21 de fecha 11.01.2017, modificado por el D.A. N° 1637 de fecha 12.07.2017, que establece Subrogancias para la I. Municipalidad de Algarrobo.



CONSIDERANDO:

1. Que según la Ley 20157 Artículo 3° que indica: "Establecese, a contar del 1 de enero de 2007, una bonificación mensual para el personal perteneciente a la dotación de los establecimientos de atención primaria de salud municipal, que teniendo licencia de enseñanza media transporten pacientes y equipos de salud fuera de los respectivos establecimientos.
2. Para tener derecho a esta bonificación, los funcionarios deberán estar asignados a prestar dichos servicios a través de resolución del director de la entidad administradora de Salud Municipal correspondiente.
3. Esta bonificación se percibirá sólo mientras el funcionario se encuentre en funciones en los puestos mencionados, manteniendo el derecho a percibirla durante los periodos de ausencia con goce de remuneraciones originados en permisos, licencias y feriado legal.
4. Esta bonificación ascenderá a un monto mensual equivalente al 17% del sueldo base más la asignación de atención primaria de salud municipal, correspondiente a su nivel de la categoría (F), calculada en una carrera referencial lineal diseñada a partir del sueldo base mínimo nacional de dicha categoría, en relación con una jornada de cuarenta y cuatro horas semanales.
5. Esta bonificación será imponible para fines de previsión y salud."

DECRETO:

- I. Páguese asignación mensual de la ley 20.157 artículo 3°, por un monto mensual equivalente al 17% del sueldo base más la asignación de atención primaria de salud municipal, correspondiente al nivel de la categoría (F), desde noviembre al conductor del CESFAM Algarrobo que a continuación se indica:

N°	Nombre Funcionario	Categoría	Nivel	Jornada
1	Rojas Pinto Cristian Andrés	F	15	44 Horas

- II. Cárquese este Gasto a la Cuenta Art. 3° Ley 20.157, 215-21-02-001-013-002, para los funcionarios de Plazo Fijo, del Departamento de Salud Municipal año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.


CRISTHIAN GONZALEZ BAZAES
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)


JOSÉ LUIS YÁÑEZ MALDONADO
 ALCALDE


 C.E. JYM/CGBIU.C./VLC/dto.
 DISTRIBUCION:
 *MAT. VIC. DIR. LIC. Y C. I. A.
 Director T. Municipal (2)
 Director T. Archivo Desam (2)


 FECHA RECEPCIÓN: 28 NOV 2017
 FECHA SALIDA: 29 NOV 2017
 OBSERVACIÓN N° 597/2017